



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007600-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515569537 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000240-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515569537-2] (38 folios), OFICIO N° 001429-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515569537-1], Resolución Judicial número CUATRO, OCHO, TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515452779-0 de fecha 28 de octubre del 2024, el administrado **HERNANDO MONSALVE SALAS**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02799-2022-0-1706-JR-LA-01 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, **RESUELVE: A.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **HERNANDO MONSALVE SALAS** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad de la Resolución Directoral N° 003689-2021- GR. LAMB/GRED- UGEL.CHIC del 27 de setiembre de 2021. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el demandante adquirió el derecho al pago (desde la fecha que se inició la relación laboral) hasta noviembre de 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales. **C. FUNDADA** también la pretensión accesoría de pago de los intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la **sentencia** contenida en la resolución número CUATRO de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por Hernando Monsalve Salas, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; **precisando** que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse por los periodos en que fue contratado el actor conforme se corrobora con la Resolución N° 0131, del 15 de julio de 1993, por el periodo comprendido del 12 de abril de 1993 al 15 de junio de 1993, la misma que fuera renovada por Resolución N° 1675, del 08 de diciembre de 1993, por el periodo comprendido del 03 de septiembre de 1993 al 31 de diciembre de 1993, para posteriormente desde el 01 de marzo de 1994 fecha en la cual fue nombrado por Resolución N° 0214, del 01 de marzo de 1994 hasta el 25 de noviembre de 2012. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRECE** de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas (S/. 44,393.70) e intereses legales (S/. 26,400.83) por concepto de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0126-2024-DRLJPF/PJ; en la suma de S/. 70,794.53 soles. **2. REQUIÉRASE** a la demandada obligada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumpla con pagar al demandante, **HERNANDO MONSALVE SALAS**, la suma de SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOLES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (S/. 70,794.53 soles) por concepto de devengadas e intereses legales por concepto de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011- 2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007600-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515569537 - 3]

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001429-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515569537-1] de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **HERNANDO MONSALVE SALAS**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, OCHO y TRECE de fechas diecisiete de octubre del dos mil veintidós, veinte de abril del dos mil veintitrés y dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MONSALVE SALAS HERNANDO**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
MONSALVE SALAS HERNANDO	16778221	02797-2022-LA-01	S/.44,393.70	S/.26,400.83	<b>S/. 70,794.53</b>

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007600-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515569537 - 3]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 16:42:18

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
19-11-2024 / 16:54:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
18-11-2024 / 08:33:59
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
21-11-2024 / 17:35:44
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
15-11-2024 / 09:25:39